CONVENIO DE ASOCIACION N° 052-2026 CONFORME LO DISPONE EL DECRETO 092 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CABRERA Y ASOCIACION DE SERVICIOS INTEGRALES Y PROFESIONALES INMACULADA CONCEPCION.

OBJETO	CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE CABRERA Y UNA ESAL PARA "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES QUE SON ATENDIDOS POR EL CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE CABRERA, SANTANDER BAJO LOS CRITERIOS DE LA LEY 1276 DE 2009
ESAL	ASOCIACION DE SERVICIOS INTEGRALES Y PROFESIONALES INMACULADA CONCEPCION NIT. 901.355.767-2 PABLO ROBERTO QUINTERO CALDERON C.C. 5.603.322 DE CABRERA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CABRERA, SANTANDER
SUPERVISOR	SECRETARIA DE SALUD Y GESTION SOCIAL
APORTES	TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS ($36.112.500,000) DE LOS CUALES EL MUNICIPIO DE CABRERA APORTA EN DINERO LA SUMA DE TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($34.668.000.00) Y LA ESAL APORTA EN ESPECIE LA SUMA DE UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($1.444.500,00)
PLAZO	QUINCE (15) DIAS HABILES

Entre los suscritos a saber, señor: **CARLOS ALBERTO BAUTISTA USEDA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91285243 de Bucaramanga (Santander), en su calidad de Alcalde Municipal en uso de sus facultades legales para suscribir contratos, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CABRERA** entidad Estatal, con Nit. 890.205.575-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**; por una parte, y por la otra la **ESAL - ASOCIACION DE SERVICIOS INTEGRALES Y PROFESIONALES INMACULADA CONCEPCION**, con Nit. 901.355.767-2, representada legalmente por **PABLO ROBERTO QUINTERO CALDERON**, identificado con la cedula de ciudadanía número 5.603.322 de Cabrera, quien ha demostrado especial capacidad, experiencia e idoneidad para la celebración de este acto y afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales y que para los efectos del presente contrato estatal se denominará **LA ESAL O CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, que se regirá por las normas legales vigentes que regulan la materia previa las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **2)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma. **3)** El artículo 2º de la constitución política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la

efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. El artículo 4 de la ley 489 de 1998 señala que son Finalidades de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. **4)** La administración municipal, en cumplimiento de los mandatos Constitucionales, en especial los consagrados en el inciso 2, artículo 46[1]Superior y aquellos que se derivan de la Ley 1276 de 2009, debe implementar la estrategia idónea para trasferir los recursos que por estampilla pro adulto mayor se haya recaudado y se recauden en la presente vigencia fiscal. **5)** El envejecimiento del ser humano es un proceso natural, que comienza antes del nacimiento y continua durante todo el ciclo de vida, sin embargo, no todas las personas envejecen de la misma forma, la evidencia científica describe la calidad de vida y la funcionalidad durante la vejez que están directamente relacionadas con las oportunidades y privaciones que se han tenido durante la infancia, la adolescencia y la edad adulta. Los estilos de vida, la exposición a factores de riesgo y las posibilidades de acceso a la promoción, prevención y recuperación de la enfermedad en el transcurso de la vida constituyen aspectos importantes al momento de evaluar la calidad de vida y funcionalidad del adulto mayor. **6)** Sobre la base de lo anterior, los adultos mayores requieren de una atención integral que abarque los aspectos psicosociales, lo que requiere hacer hincapié en la educación enfatizando en la lucha contra el sedentarismo, una adecuada nutrición, el mantenimiento de la función cognitiva, la mayor participación regular en actividades sociales y productivas y la pesquisa precoz y control de enfermedades crónicas. **7)** De otro lado, los adultos mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar en este grupo etéreo dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales. **8)** Según estudios las deficiencias nutricionales en general son atribuidas a cambios en los procesos de ingestión, digestión y absorción de nutrientes, debido a alteraciones en diferentes niveles del aparato digestivo. En la vejez el apetito disminuye frecuentemente a causa de la disminución del sentido del gusto, el olfato, la dentadura deficiente, fármacos administrados, la depresión y aislamiento social, que implica el tener que comer solo, y a una reducción en la variedad de alimentos, asociada con una menor disponibilidad de los mismos por las condiciones económicas y sociales que afectan a este grupo de edad. **9)** Ahora bien, de acuerdo con el Plan de Desarrollo del Municipio de Cabrera 2024-2027 “CABRERA CONECTA CON LO BUENO”, se da la necesidad de realizar un convenio cuyo objeto es “CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE CABRERA Y UNA ESAL PARA “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES QUE SON ATENDIDOS POR EL CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE CABRERA, SANTANDER BAJO LOS CRITERIOS DE LA LEY 1276 DE 2009”. **10)** En concordancia con lo anterior, se hace necesario celebrar un convenio de asociación de interés público con una entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos exigidos y así satisfacer las necesidades de este segmento poblacional. **11)** Ahora, cabe precisar que este tipo de apoyos o convenios de asociaciones no deben entenderse que son susceptibles de adelantarse bajo preceptos de la Ley 80

[1] “*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.*”

de 1993, por cuanto en esta el contratista desarrolla las obligaciones contractuales que le corresponden a cambio de una contraprestación económica generalmente monetaria. En esta contraprestación, como es lógico en una economía de mercado, va inmersa la idea de ánimo de lucro, pues la ganancia que pretende obtener el contratista es consustancial a la celebración del contrato regido por la Ley 80 de 1993. Por esta razón, en este tipo de contratos los oferentes son, por regla general, personas jurídicas con ánimo de lucro. **12)** Lo que se busca con el presente apoyo, es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero si lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en los convenios como el que se pretende adelantar, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. **13)** Finalmente, el decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política, el cual no es aplicable a todos los casos de contratos suscritos por las Entidades estatales con entidades sin ánimo de lucro, puesto para el presente proceso aplica la excepción del artículo 8 de la ley 1276 de 2009, el cual establece: *Artículo 8. Modificado por la Ley 1850 de 2017, artículo 16. Modifícase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios* ***se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida****, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.* **14)** Lo anterior debe estar señalado en objetivos, programas, actividades, estrategias indicadoras de resultados y de gestión, determinando sus metas. **15)** Que por disposición legal “Los Centros Vida se financiarán con el 70% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental que establece la presente ley; de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan. **16)** La atención en los Centros Vida, para las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los grupos A, B y C del Sisbén, será gratuita; el Centro podrá gestionar ayuda y cooperación internacional en apoyo al adulto mayor y fijar tarifas mínimas cuando la situación socioeconómica del Adulto Mayor, de niveles socioeconómicos más altos, así lo permita, de acuerdo con la evaluación practicada por el profesional de Trabajo Social. Estos recursos solo podrán destinarse, al fortalecimiento de los Centros Vida de la entidad territorial.”. **17)** Que, de igual forma, el artículo 6 de la ley 1276 establece quienes son beneficiarios de los centros vidas y al respecto consagra: “Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. **18)** Que de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo del artículo 6 de la ley 1276 de 2009, los centros vida tendrán obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades

educativas, culturales, y ocupacionales y los demás servicios establecidos en la citada norma. **19)** Que la norma trae en el artículo 7, las siguientes definiciones: a) Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar; b) Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen; c) Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo; d) Atención Primaria al Adulto Mayor. Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia; e) Geriatría. Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos; f) Gerontólogo. Profesional de la salud especializado en Geriatría, en centros debidamente acreditados, de conformidad con las normas vigentes y que adquieren el conocimiento y las destrezas para el tratamiento de patologías de los adultos mayores, en el área de su conocimiento básico (medicina, enfermería, trabajo social, psicología, etc.); g) Gerontología. Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicológicos, biológicos, sociales).” h) Granja para adulto mayor: Conjunto de proyectos e infraestructura física de naturaleza campestre, técnica y operativa, que hace parte de los Centros de Bienestar del Anciano; orientada a brindar en condiciones dignas, albergue, alimentación, recreación y todo el cuidado requerido para los Adultos Mayores, que las integren. Estos centros de naturaleza campestre, deberán contar con asistencia permanente y técnica para el desarrollo de proyectos en materia agrícola, pecuaria, silvícola y ambiental. (Adicionado por la ley 1850 de 2017). **20)** Que la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, dispone, en el artículo 5, que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, y señala, en su artículo 10, como deberes de las personas frente al derecho fundamental, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad', "atender oportunamente las recomendaciones formuladas en los programas de promoción y prevención" y el de "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas". **21)** Que los artículos 11 y 5 Ibídem, prevén que la población adulta mayor hace parte de los sujetos de especial protección, y que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud. **22)** Que el artículo 8 de la ley 1276 de 2009 modificado por el artículo 16 de la ley 1850 de 2017 señala lo siguiente: **Responsabilidad.** El Gobernador' del Alcalde municipal distrital *será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción*, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. **23)** Por ser su fuente de financiación recursos de inversión el proyecto CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE CABRERA Y UNA ESAL PARA “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS

ADULTOS MAYORES QUE SON ATENDIDOS POR EL CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE CABRERA, SANTANDER BAJO LOS CRITERIOS DE LA LEY 1276 DE 2009”**,** se encuentra contemplado dentro del plan de Desarrollo del Municipio de Cabrera Santander denominado “JUNTOS POR EL DESARROLLO**”** para el periodo 2024 – 2027 dentro de la siguiente:

DIMENSIÓN	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION
LÍNEA ESTRATÉGICA	CONECTIVIDAD CON LA VIDA DIGNA
PROGRAMA ESTRATEGICO	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR

Así mismo, el contrato a celebrar se encuentra enmarcado dentro del proyecto inscrito con el número interno **202600000002485** según certificación expedida por la Secretaría de Planeación del Municipio. **24)** Que ASOCIACION DE SERVICIOS INTEGRALES Y PROFESIONALES INMACULADA CONCEPCION allegó los siguientes documentos: Propuesta, certificación de la Contraloría General de la República, certificados de antecedentes disciplinarios, afiliación a salud y pensiones. **25)** Que el Municipio de Cabrera consultó los antecedentes penales de la representante legal de ASOCIACION DE SERVICIOS INTEGRALES Y PROFESIONALES INMACULADA CONCEPCION. Por lo tanto, HEMOS ACORDADO celebrar el presente Convenio de asociación, el cual se rige por las siguientes: **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO ALCANCE**: **1 – OBJETO:** “CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE CABRERA Y UNA ESAL PARA “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES QUE SON ATENDIDOS POR EL CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE CABRERA, SANTANDER BAJO LOS CRITERIOS DE LA LEY 1276 DE 2009” En desarrollo de este objeto la ESAL deberá desarrollar las siguientes actividades a modo general sin que exista subordinación ni coordinación: **2 - ALCANCE:** El alcance del objeto del presente convenio con una entidad sin ánimo de lucro constituida como centro vida, es desarrollar la canasta mínima de servicios definida en la Ley 1276 de 2009 para 72 adultos mayores del Municipio de Cabrera- Santander:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)	CANTIDAD
1	Cumplir con las acciones contempladas en el convenio que se encuentran enmarcadas dentro de la normatividad vigente y que son requeridos para llevar a cabo la unión de esfuerzos para apoyar y desarrollar lo correspondiente a la atención integral del adulto mayor.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
2	Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales en nutrición.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
3	Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
4	Atención primaria en salud: La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludables, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detención oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ellos se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, patologías	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO

	relacionadas con la mala nutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de seguridad social de salud vigentes en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.	
5	Aseguramiento en salud. Sera universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
6	Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
7	Realizar actividades deportivas, culturales y recreativas, suministrado por personas capacitadas.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
8	Encuentros intergeneracionales, en apoyo con otras entidades.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
9	Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
10	Uso de internet, inclusión a las TIC.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
11	Auxilio exequial, de acuerdo a las posibilidades económicas el ente territorial.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
12	Las demás requeridas por el contratante y que sean de la naturaleza del presente convenio.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO

ESPECIFICACIONES TECNICAS: Teniendo en cuenta la necesidad del servicio, las condiciones técnicas del mismo son las detalladas en el alcance del objeto del convenio las cuales se encuentran relacionadas en el numeral anterior. Para la ejecución de las actividades señaladas anteriormente, se requiere que el servicio se preste con el siguiente personal mínimo:

ÍTEM	PROFESIÓN	CANT	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA	DISP/ TIEMPO
1	TECNÓLOGO O PROFESIONAL EN CIENCIAS HUMANAS, CIENCIAS SOCIALES O CIENCIAS DE LA SALUD.	1 PERSONA	COORDINADOR QUIEN ES LA PERSONA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR EL CENTRO VIDA.	8 HORAS DIARIAS POR CADA DÍA QUE EL CENTRO PRESTE SERVICIOS.
2	FORMACIÓN EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA.	1 PERSONA	QUIEN SERÁ LA PERSONA RESPONSABLE DE LA DEFINICIÓN DE MENÚS DEL CENTRO, GARANTIZANDO QUE LAS PERSONAS MAYORES RECIBAN UNA ALIMENTACIÓN VARIADA, BALANCEADA Y ACORDE A SUS NECESIDADES.	2 VISITAS, CADA SEMANA, CADA UNA DE 4 HORAS CONTINUAS.
3	N/A	1 PERSONA	PERSONA RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO Y ASEO DE LA	8 HORAS DIARIAS POR CADA DÍA QUE

			INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO VIDA.	EL CENTRO PRESTE SERVICIOS.
4	MANIPULADOR DE ALIMENTOS CERTIFICADOS.	2 PERSONAS	PERSONA RESPONSABLE DE MANIPULAR, PREPARAR Y SERVIR LOS ALIMENTOS A LOS ADULTOS MAYORES, DE ACUERDO CON LOS MENÚS ESTABLECIDOS POR LA NUTRICIONISTA.	8 HORAS DIARIAS CADA UNO POR CADA DÍA QUE EL CENTRO PRESTE SERVICIOS.
5	TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN ENFERMERÍA O EN SALUD PÚBLICA.	2 PERSONAS	PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN EN SALUD Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES, ATENDER EMERGENCIAS Y REGISTRAR NOVEDADES QUE SE PRESENTEN. ACOMPAÑAMIENTO CUANDO SE REQUIERA AL PUESTO DE SALUD ENTRE OTRAS.	8 HORAS DIARIAS CADA UNA POR CADA DÍA QUE EL CENTRO PRESTE SERVICIOS.
6	PERSONAL CON EXPERIENCIA RELACIONADA EN ACTIVIDAD FÍSICA E INTERACCIÓN SOCIAL.	1 PERSONA	PERSONAL RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES FÍSICAS Y DE INTERACCIÓN SOCIAL.	MÍNIMO 6 HORAS POR CADA DÍA QUE EL CENTRO ESTE ABIERTO A LOS USUARIOS. PARA CADA ACTIVIDAD SE DEBE DISPONER DE MÍNIMO 1 HORA Y 20 MINUTOS.
7	PERSONAL CON EXPERIENCIA RELACIONADA EN ACTIVIDADES COGNITIVAS Y PRODUCTIVAS.	1 PERSONA	PERSONAL RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES COGNITIVAS Y PRODUCTIVAS.	MÍNIMO 6 HORAS POR CADA DÍA QUE EL CENTRO ESTE ABIERTO A LOS USUARIOS. PARA CADA ACTIVIDAD SE DEBE DISPONER DE MÍNIMO 1 HORA Y 20 MINUTOS.
8	PERSONAL CON EXPERIENCIA RELACIONADA EN ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES.	1 PERSONA	PERSONAL RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES.	MÍNIMO 6 HORAS POR CADA DÍA QUE EL CENTRO ESTE ABIERTO A LOS USUARIOS. PARA CADA ACTIVIDAD SE DEBE DISPONER DE MÍNIMO 1 HORA Y 20 MINUTOS.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROTES: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente convenio asciende a la suma TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS ($36.112.500,000) de los cuales el municipio de Cabrera aporta en dinero la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($34.668.000.00) y la ESAL aporta en especie la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($1.444.500,00), los cuales se discriminan de la siguiente manera

PROGRAMA	SERVICIOS QUE OFRECE EL CENTRO VIDA SEGÚN LEY 1276 DE 2009	MEDIDA	FRECUENCIA/ TIEMPO REQUERIDO	NÚMERO ADULTOS	DIAS HABILES	VALOR UNITARIO	VR TOTAL
ALIMENTACION	SUMINISTRO DE RACIONES QUE ASEGUREN LA INGESTA NECESARIA DE LOS NIVELES PROTEICO-CALORICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR ELABORADAS POR EL PROFESIONAL DE LA NUTRICION	(2) MANIPULADORAS DE ALIMENTOS	2 MINIMO 8 HORAS DIARIAS	72	15	$2 400.00	$2 592 000.00
		ALMUERZO	1 RACION DIARIA	72	15	$14 000.00	$15 120 000.00
		REFRIGERIOS (2)	2 RACIONES DIARIAS	72	15	$5 000.00	$5 400 000.00
		MANTENIMIENTO Y ASEO GENERAL	MINIMO 8 HORAS DIARIAS	72	15	$1 000.00	$1 080 000.00
ATENCION EN NUTRICION	ATENCIÓN EN NUTRICIÓN RESPONSABLE DE LA DEFINICION DE MENÚS Y VALORACION NUTRICIONAL	PERSONA	DOS VISITAS DE 4 HORAS AL MES (1 visita por semana).	72	15	$1 600.00	$1 728 000.00
ATENCION EN SALUD	AUXLIAR DE ENFERMERIA	(2) PERSONAS	8 HORAS DIARIAS CADA UNO	72	15	$1 600.00	$1 728 000.00
ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	PRPENDER POR LA REALIZACION DE ENCUENTROS INTERGENERACIONALES CON LAS DIFERENTES INSTITUCIONES DEL MUNICIPIO.	TODO EL PERSONAL	1 ENCUENTRO	72	15	NA	NA
ATENCION PSICOSOCIAL	VALORACION PSICOSOCIAL	VALORACION PSICOSOCIAL	1 VEZ POR SEMANA	72	15	$1 900.00	$2 052 000.00
DIRECCION DE SERVICIOS	COORDINADOR	COORDINADOR	MINIMO 8 HORAS DIARIAS	72	15	$600.00	$648 000.00
PROMOCION DE LA CONSTITUCIÓN DE REDES DE APOYO	PROPORCIONAR REDES PARA EL APOYO PERMANENTE DE LOS ADULTOS MAYORES. CON INSTITUCIONES TALES COMO IPS, COMISARIA DE FAMILIA, POLICIA, FAMILIARES Y VECINOS, ENTRE OTROS	PROFESIONALES DEL CENTRO VIDA	CUANDO EL CV O LAS INSTITUCIONES LO REQUIERAN	72	15	NA	NA

INTERNET	CONECTIVIDAD	CON EL APOYO DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL REALIZANDO CAPACITACION EN USO DE TIC	2 VECES EN EL DESARROLLO DEL CONVENIO	72	15	NA	NA
ACTIVIDAD FISICA	ACTIVIDAD FISICA	ACTIVIDAD FÍSICA E INTERACCIÓN SOCIAL,	4 HORAS DIARIAS	72	15	$1 000.00	$1 080 000.00
ACTIVIDAD CULTURAL	ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES	(1) PERSONA	4 HORAS DIARIAS	72	15	$1 000.00	$1 080 000.00
CAPACITACION SEGÚN GUSTOS Y PREFERENCIAS	ACTIVIDADES COGNITIVAS Y PRODUCTIVAS	(1) PERSONA	4 HORAS DIARIAS	72	15	$1 000.00	$1 080 000.00
AUXILIO FUNEBRE	SE CUBRIRÁ EL 100 % DE LOS GASTOS FÚNEBRES DEL ADULTO MAYOR	PERSONA	COBERTIRA POR CADA BENEFICIAIRO	72	15	$1 000.00	$1 080 000.00
TOTAL APORTE MUNICIPIO				72	15	**$32 100.00**	**$34 668 000.00**

APORTES ESAL

PROGRAMA	SERVICIOS QUE OFRECE EL CENTRO VIDA SEGÚN LEY 1276 DE 2009	MEDIDA	FRECUENCIA/TIEMPO REQUERIDO	NÚMERO ADULTOS	DIAS HABILES	VALOR UNITARIO	VR TOTAL
ALIMENTACION	SUMINISTRO DE RACIONES QUE ASEGUREN LA INGESTA NECESARIA DE LOS NIVELES PROTEICO-CALORICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR ELABORADAS POR EL PROFESIONAL DE LA NUTRICION						$ 1,008,000.00
		(2) MANIPULADORAS DE ALIMENTOS	2 MINIMO 8 HORAS DIARIAS	3	15	$ 2,400.00	$ 108,000.00
		ALMUERZO	1 RACION DIARIA	3	15	$ 14,000.00	$ 630,000.00
		REFRIGERIOS (2)	2 RACIONES DIARIAS	3	15	$ 5,000.00	$ 225,000.00
		MANTENIMIENTO Y ASEO GENERAL	MINIMO 8 HORAS DIARIAS	3	15	$ 1,000.00	$ 45,000.00
ATENCION EN NUTRICION	ATENCIÓN EN NUTRICIÓN RESPONSABLE DE LA DEFINICION DE MENÚS Y VALORACION NUTRICIONAL	PERSONA	DOS VISITAS DE 4 HORAS AL MES (1 visita por semana).	3	15	$ 1,600.00	$ 72,000.00

ATENCION EN SALUD	AUXLIAR DE ENFERMERIA	(2) PERSONAS	8 HORAS DIARIAS CADA UNO	3	15	$ 1,600.00	$ 72,000.00
ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	PRPENDER POR LA REALIZACION DE ENCUENTROS INTERGENERACIONALES CON LAS DIFERENTES INSTITUCIONES DEL MUNICIPIO.	TODO EL PERSONAL	1 ENCUENTRO	3	15	NA	NA
ATENCION PSICOSOCIAL	VALORACION PSICOSOCIAL	VALORACION PSICOSOCIAL	1 VEZ POR SEMANA	3	15	$ 1,900.00	$ 85,500.00
DIRECCION DE SERVICIOS	COORDINADOR	COORDINADOR	MINIMO 8 HORAS DIARIAS	3	15	$ 600.00	$ 27,000.00
PROMOCION DE LA CONSTITUCIÓN DE REDES DE APOYO	PROPORCIONAR REDES PARA EL APOYO PERMANENTE DE LOS ADULTOS MAYORES. CON INSTITUCIONES TALES COMO IPS, COMISARIA DE FAMILIA, POLICIA, FAMILIARES Y VECINOS, ENTRE OTROS	PROFESIONALES DEL CENTRO VIDA	CUANDO EL CV O LAS INSTITUCIONES LO REQUIERAN	3	15	NA	NA
INTERNET	CONECTIVIDAD	CON EL APOYO DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL REALIZANDO CAPACITACION EN USO DE TIC	2 VECES EN EL DESARROLLO DEL CONVENIO	3	15	NA	NA
ACTIVIDAD FISICA	ACTIVIDAD FISICA	ACTIVIDAD FÍSICA E INTERACCIÓN SOCIAL.	4 HORAS DIARIAS	3	15	$ 1,000.00	$ 45,000.00
ACTIVIDAD CULTURAL	ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES	(1) PERSONA	4 HORAS DIARIAS	3	15	$ 1,000.00	$ 45,000.00
CAPACITACION SEGÚN GUSTOS Y PREFERENCIAS	ACTIVIDADES COGNITIVAS Y PRODUCTIVAS	(1) PERSONA	4 HORAS DIARIAS	3	15	$ 1,000.00	$ 45,000.00
AUXILIO FUNEBRE	SE CUBRIRÁ EL 100 % DE LOS GASTOS FÚNEBRES DEL ADULTO MAYOR	PERSONA	COBERTIRA POR CADA BENEFICIAIRO	3	15	$ 1,000.00	$ 45,000.00
TOTAL APORTE ASOCIACION				3	15	$ 32,100.00	$ 1,444,500.00

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO entregara a la ESAL el valor de los aportes del municipio de la siguiente

manera: EL MUNICIPIO desembolsará la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($34 668 000.00) M/CTE, correspondiente a su aporte, así: **MEDIANTE PAGOS PARCIALES DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS**, previa entrega de informe de actividades por parte de LA ESAL, certificación y visto bueno por parte del supervisor, soportando el respectivo pago de seguridad social de los profesionales y personas que intervienen en el proceso y la entrega de toda la documentación requerida por el supervisor para la Liquidación del Convenio (cuando se requiera). Los pagos se realizarán de acuerdo a la liquidez con la cuente el municipio y la entrega de los documentos requeridos por la Entidad para su respectivo pago, como facturas o cuenta de cobro respectiva, informe de actividades y demás requisitos de ley. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, LA ESAL no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Para efectuar cada uno de los pagos u aportes referenciados, de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Municipio, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. El último pago u aporte será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto. De igual forma, el aporte hecho por el Contratista será en especie, es decir, mediante el aporte de infraestructura y logística conforme el presupuesto del convenio. **NOTA 1: VALOR.** En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 2: ESTAMPILLA.** Se aclara al asociado que parte de los recursos del presupuesto aportado por el municipio destinados para el desarrollo del convenio, proceden de la estampilla municipal y que estos están sujetos al recaudo de los mismos, por tal motivo los pagos a realizar con estos recursos están sujetos a la disponibilidad de los dineros recaudados de la estampilla en el momento de la generación del pago, sin que esto genere intereses, ni reclamos por parte del asociado dado su conocimiento. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago establecido, La ESAL debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARAGRAFO TERCERO: DEDUCCIONES.** La ESAL autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de Secretaria de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO CUARTO: SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO, se realizarán previa radicación de la orden de pago u obligación contraída en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los

recursos del MUNICIPIO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados. **SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Secretaria de Hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados. PARÁGRAFO QUINTO:** APROPIACIÓN PRESUPUESTAL La entrega de los aportes a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales respectivas, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo a este convenio, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Cabrera según certificado de disponibilidad 26-00142 de abril 24 de 2026 con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

CDP N° 26-00142 - FECHA: 24 DE ABRIL DE 2026.		
RUBRO	**CONCEPTO**	**VALOR**
2.3.2.02.02.009.41.15	PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD A TRAVÉS DE CENTRO VIDA. 70%	**$ 34.668.000.00**

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE LA DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACION: El plazo del presente contrato, será de QUINCE (15) DIAS HABILES, y empezará a ejecutarse una vez se suscriba el acta de inicio, previa expedición del certificado de Registro Presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

1. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO, al cumplimiento de los términos y objeto convenidos.
2. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
3. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, el CENTRO VIDA, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.
5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
6. Garantizar la existencia del talento humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del contrato, las obligaciones pactadas, los lineamientos técnicos y los estándares de la modalidad y asegurarse que el personal cuente con la capacidad y habilidades necesarias para desempeñar sus funciones con responsabilidad e idoneidad en cada una de las fases del proceso.
7. Cumplir con los lineamientos correspondientes a la modalidad de Centro de Bienestar del Adulto Mayor.
8. Suscribir la liquidación del contrato.

9. Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el MUNICIPIO, cuando este lo requiera.
10. Rendir cuentas al Municipio, sobre la inversión de los dineros aportados.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
14. Presentar al supervisor del contrato los informes que se soliciten en los términos establecidos.
15. Cumplir con todas las medidas de bioseguridad estipuladas por el gobierno nacional y municipal.
16. Dar cumplimiento a las demás actividades definidas por la legislación vigente, o requeridas por la entidad, que sean de la naturaleza del presente contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: Además de cumplir las obligaciones previstas en la Ley, el Municipio se obliga especialmente a:

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución idónea del objeto del Convenio, ejerciendo el respectivo control sobre la inversión y el cumplimiento de todas las obligaciones a través del Supervisor designado para el efecto por el Municipio, debiendo expedir el documento de cumplimiento a satisfacción.
2. Reservar para el Convenio los recursos necesarios acorde al presupuesto para la vigencia fiscal 2025.
3. Suministrar la información necesaria y adecuada que la Asociada le solicite para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Efectuar los pagos estipulados en el convenio en la forma pactada.
5. Poner a disposición del ASOCIADO bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias y lograr dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.
6. Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.- Previo requerimiento por escrito a ASOCIACION DE SERVICIOS INTEGRALES Y PROFESIONALES INMACULADA CONCEPCION, el MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se llegaren a presentar algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de ASOCIACION DE SERVICIOS INTEGRALES Y PROFESIONALES INMACULADA CONCEPCION, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente contrato se ejercerá a través del Supervisor que se designará para el efecto por parte del MUNICIPIO – El supervisor será la Secretaria de Salud y Gestión Social. **CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD:** ASOCIACION DE SERVICIOS INTEGRALES Y PROFESIONALES INMACULADA CONCEPCION mantendrá indemne al MUNICIPIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la ASOCIACION DE SERVICIOS INTEGRALES Y PROFESIONALES INMACULADA CONCEPCION. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal en contra el MUNICIPIO, por este concepto la ASOCIACION DE SERVICIOS

INTEGRALES Y PROFESIONALES INMACULADA CONCEPCION será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el MUNICIPIO sea condenado por tal concepto, será la ASOCIACION DE SERVICIOS INTEGRALES Y PROFESIONALES INMACULADA CONCEPCION. Quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA NOVENA: CLAUSULAS EXORBITANTES:** Teniendo en cuenta que se trata de un convenio de asociación y lo preceptuado en el art 14 de la ley 80 de 1993, no se pactarán clausulas excepcionales. **CLÁUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN:** Este contrato deberá ser liquidado de común acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, de lo contrario el Municipio se encargará de liquidarlo de manera unilateral, previo requerimiento a la entidad ASOCIACION DE SERVICIOS INTEGRALES Y PROFESIONALES INMACULADA CONCEPCION. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y LEYES**. - Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Cabrera - Santander. El contrato se regirá por lo dispuesto en el estatuto general de contratación, su legislación complementaria y la normatividad Civil y Comercial aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA**. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por la jurisdicción contenciosa administrativa **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de la ASOCIACION DE SERVICIOS INTEGRALES Y PROFESIONALES INMACULADA CONCEPCION, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar al ASOCIACION DE SERVICIOS INTEGRALES Y PROFESIONALES INMACULADA CONCEPCION la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de ASOCIACION DE SERVICIOS INTEGRALES Y PROFESIONALES INMACULADA CONCEPCION, este autoriza expresamente al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total de contrato, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago de multas no exonerará al ASOCIACION DE SERVICIOS INTEGRALES Y PROFESIONALES INMACULADA CONCEPCION. De su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato. En todo caso se respetarán los derechos de audiencia y defensa de ASOCIACION DE SERVICIOS INTEGRALES Y PROFESIONALES INMACULADA CONCEPCION. Así como el debido proceso, para lo cual se requerirá al ASOCIACION DE SERVICIOS INTEGRALES Y PROFESIONALES INMACULADA CONCEPCION. Por medio de escrito en el que se imputarán los cargos y se le concederán tres días para pronunciarse al respecto. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: VINCULO LABORAL:** Este contrato no crea vínculo laboral entre el MUNICIPIO y la ASOCIACION DE SERVICIOS INTEGRALES Y PROFESIONALES INMACULADA CONCEPCION. Ni da lugar a cobro de prestaciones sociales de ninguna clase. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTIAS:** El oferente que resulte favorecido, en su cumplimiento y calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SUFICIENCIA:** Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015), y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más**. CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal. Una vez firmado el convenio, ASOCIACION DE SERVICIOS INTEGRALES Y PROFESIONALES INMACULADA CONCEPCION. deberá acreditar que se encuentra al día en el

pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda y se debe expedir el respectivo registro presupuestal. **VIGESIMA**. En constancia de todo lo anterior se firma por las partes en Cabrera, a los treinta (30) días del mes de abril de 2026

POR LA ADMINISTRACIÓN

CARLOS ALBERTO BAUTISTA USEDA
Alcalde Municipal

CONTRATISTA

ASOCIACION DE SERVICIOS INTEGRALES Y PROFESIONALES INMACULADA CONCEPCION
NIT. 901.355.767-2
PABLO ROBERTO QUINTERO CALDERON
C.C. 5.603.322 de Cabrera

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos.	Diego Alfredo Ortiz Vega.	Asesor Jurídico Externo Contratación Estatal.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal			